

Ciudad de México, 3 de mayo de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 14 horas con 18 minutos de hoy miércoles 3 de mayo de 2017, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión.

Solicito la intervención del Secretario Técnico del Pleno, bienvenido a esta su primer Sesión formal, secretario Córdova Díaz para que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente a la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretario Técnico del Pleno, proceda.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionada Presidente.

Le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Eugenio Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras y compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día en esta Sesión.

Secretario Córdova, por favor, dé lectura al Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionada Presidente.

El orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de asuntos generales.
2. Aprobación del proyecto de acta de sesión ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017.
3. Discusión y, en su caso aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados ponentes.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del pleno del Instituto las modificaciones a su estructura orgánica.
5. Presentación de los estados financieros dictaminados en el ejercicio 2016, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
6. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el dictamen relativo a la solicitud del Instituto Politécnico Nacional que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados del ámbito federal.
7. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el dictamen relativo a la solicitud del sujeto obligado XEIPN-Canal 11 para la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados del ámbito federal.
8. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el dictamen relativo a la solicitud del Centro de Investigación Científica de Yucatán AC, que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad, de las obligaciones de transparencia comunes, de los sujetos obligados del ámbito federal.
9. presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual, se somete a consideración del Pleno del Instituto el dictamen relativo a la solicitud del fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.
10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del convenio general de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 11.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto las Reglas Operativas para la elección de Comisionado Presidente para el periodo 2017-2020.

12.- Asuntos Generales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para la presente Sesión, y si no hubiera comentarios, le rogaría nuevamente, Secretario, su intervención para tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se somete a su consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para esta Sesión, sin que hayan sido incluidos Asuntos Generales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 22 de marzo de 2017.

Si no hay comentarios, le rogaría nuevamente, Secretario, su intervención para tomar la votación correspondiente a esta Acta de Sesión Ordinaria del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Me permito someter a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 22 de marzo de 2017, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 22 de marzo 2017.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales se someten a consideración de los integrantes del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar doy cuenta de que se registró un proyecto de resolución del recurso de revisión que está listado por parte de la Comisionada ponente.

En segundo orden, doy cuenta de que se registró un proyecto de ampliación para la resolución del recurso de revisión.

En tercer término doy cuenta a este Pleno de tres proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo y que se encuentra enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión respectivamente.

En cuarto lugar me permito dar cuenta de los proyectos de resolución del recurso de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En el siguiente proyecto de resolución el sentido que se propone es modificar la respuesta del sujeto obligado, los correspondientes que voy a dar lectura tienen que ver con la nomenclatura RRD, todos de 2017.

Por parte de la Comisionada Presidente Ximena Puente, el expediente 0055 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

De la Comisionada Areli Cano, expediente 0093 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado.

De la Comisionada Kurczyn, el expediente 0095 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Salas, expediente 0063 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado, del Comisionado Monterrey, expediente 145 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova, están a su consideración los proyectos de resolución en materia de datos personales.

Si no hubiera alguna consideración, le rogaría su intervención, Secretario Técnico del Pleno para tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con mucho gusto, Comisionada Presidente.

Están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que le solicito a las Comisionadas y Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente mencionadas.

Es cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información por lo que le solicito de nueva cuenta su intervención para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción Comisionado Presidente.

En primer lugar doy cuenta a este "Pleno de 16 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales 14 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del orden del día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En segundo término doy cuenta de un recurso de inconformidad que se encuentra listado en el numeral 3.8 del orden del día.

En tercer orden procedo dar lectura a los números de los expedientes de los proyectos de resolución de los recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Estos expedientes con el acrónimo RRA, todos de 2017, correspondiendo al Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas el expediente 1156 de la Secretaría de la Función Pública, 1170 del Instituto Nacional Electoral, 1205 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 1569 de la Universidad Nacional Autónoma de México, 31835 del Instituto Nacional de Emprendedor.

De la Comisionada Cano, expediente 1654 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, 1836 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Correspondiendo al Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, 1844 de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

De la Comisionada Kurczyn, expediente 2013 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Comisionado Monterrey, expediente 1195, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 1349, del Consejo de la Judicatura Federal; 1755 y 1993, de la Secretaría de Educación Pública; 2014, de la Policía Federal.

Del Comisionado Salas, expedientes 1498, del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía; 2100, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 2128, del Partido Revolucionario Institucional.

En los asuntos que a continuación se le da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada.

De la Comisionada Presidente Puente, el RDA 5235/2015-Bis, del Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.; RDA 2017 los que siguen son el 1189, del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; el 1749 y 1763 de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De la Comisionada Cano, expediente 1115, de la Secretaría de la Defensa Nacional; 1857, del Instituto Politécnico Nacional; 1997, del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 1228, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 1326, del Fideicomiso de Investigación para el Desarrollo del Programa de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines y Otros en torno a Especies Acuáticas Protegidas; 1760, del Consejo de la Judicatura Federal.

De la Comisionada Kurczyn, expediente 0963, de la Secretaría de la Función Pública.

Del Comisionado Monterrey 1748, del Consejo Nacional de Fomento Educativo; 1811, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Salas 1687, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1960, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 2072, de la Procuraduría General de la República; 2121, de la Secretaría de Economía.

Asimismo, señoras y señores Comisionados doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

De la Comisionada Presidente Puente 0958, de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios; 1581, de la Secretaría de Educación Pública.

Del Comisionado Acuña 1779, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

De la Comisionada Cano 1717, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Del Comisionado Guerra 1319, del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; 2257, de la Comisión Federal de Competencia Económica.

De la Comisionada Kurczyn Villalobos el 1334, del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, señoras y señores Comisionados doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido es ordenar al sujeto obligado dar respuesta, es del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, expediente 1242 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el regla Décima primera, numeral cinco; y décima tercera, numeral seis, párrafo II de las Reglas y Sesiones del Pleno, las Comisionadas Cano y Kurczyn hicieron del conocimiento a la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos disidentes en la resolución recaídas en los recursos de revisión identificados con la clave RRA-167017 y sus acumulados y el RRA-1679/17, ambos interpuestos en contra de la Secretaría de Gobernación y el RRA-1988/17 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección del Medio Ambiente del sector hidrocarburos, sustanciados en las ponencias de los Comisionados Kurczyn, Salas y Puente.

Asimismo, el Comisionado Salas emitirá un voto disidente a la resolución recaída al recurso de revisión, identificado con la clave RRA-1581/17 interpuesto contra la Secretaría de Educación Pública sustanciado en la ponencia de la Comisionada Puente, por lo que se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes señalados.

Es cuanto.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

Están a su consideración los proyectos de resolución, anteriormente numerados.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno, pediría por favor, si se pudiese separar de la votación en bloque el recurso de revisión con la clave RRA-1687/17 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la finalidad, 1687, así es, con la finalidad de que pueda ser discutido y después de su discusión poder ser votado en lo particular.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Se toma nota Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, por favor.

Buenas tardes.

En el mismo sentido, solicito que sea separado del bloque el recurso RRA-1383/17 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT para exponerlo ante ustedes.

Entonces, también por favor el número RRA-963/17 en contra de la Secretaría de la Función Pública, perdón el RIA-32/17 en contra de ITAI Puebla.

Muy bien, muchas gracias.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Se separan, con mucho gusto, Comisionada Kurczyn estos tres proyectos.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Presidenta, muchas gracias por la oportunidad conjunta, los compañeros cotitulares de este organismo, de mantener contacto con la ciudadanía, a través de este vínculo de transmisión directa de nuestra Sesión.

Hoy tarde, porque tuvimos la sesión temprana del sistema, que usted presidió también.

Yo pido tratamiento similar para el RRA-1779/17 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Acuña con mucho gusto.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Buenas tardes, en el mismo sentido que mis compañeros, el recurso RRA-1115/2017 también en contra de SEDENA.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Cano. De la misma manera solicito que el Proyecto de Resolución RRA 1189/17 interpuesto en contra de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, se vote individualmente una vez que sea discutido y si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría su intervención, Secretario Córdova, para que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente al resto de los recursos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con mucho gusto, Comisionada.

Me permito informar que se han separado siete proyectos para su discusión y votación en lo individual que para efecto de claridad, me permito dar lectura a la relación de asuntos que tendrán voto disidente, por lo que se votarán en bloque.

RRA 1581/17 de la Comisionada Presidenta Puente en el sentido de, emitirá voto disidente el Comisionado Salas y se considera que a la litis está desbordado.

El expediente RRA 1670/17 y sus acumulados, elaborada por la Comisionada Patricia Kurzcyn, emitirán votos disidentes los Comisionados Areli Cano y Patricia Kurzcyn y se considera que deben analizarse las respuestas complementarias.

Expediente RRA 1779 elaborado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente, emitirán votos disidentes la Comisionada Areli Cano y la Comisionada Patricia Kurzcyn, consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

Y por último, el expediente RRA 1988/17 elaborado por la ponencia del Comisionado Joel Salas, emitirán voto disidente la Comisionada Areli Cano y Patricia Kurzcyn y consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

Asimismo, ahora doy lectura a los asuntos que fueron separados para discutirse de manera individual: RRA 0963/17 de la Comisionado Kurzcyn, RRA 1115/17 de la Comisionada Areli Cano, RRA 1189/17 de la Comisionada Presidente Puente, RRA 1383/17 de la Comisionada Kurzcyn, RRA 1687/17 del Comisionado Joel Salas, RRA 1779/17 del Comisionado Francisco Javier Acuña y el RIA 0032/17 de la Comisionada Patricia Kurzcyn.

Estos expedientes están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto, considerando los votos particulares que se señalaron y los votos disidentes.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor con las excepciones expuestas por la Secretaría.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico para después tomar la votación correspondiente, por lo tanto, le solicito amablemente la intervención de la Comisionada Kurzcyn, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 963/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Con mucho gusto.

En este asunto el particular solicitó ocho contenidos de información del periodo comprendido de los últimos tres años a la fecha de la solicitud 2 de enero de 2017, con relación a la Auditoría Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca número 1, relacionados con quejas procedentes y de aquellas que no resultaron procedentes en contra de servidores públicos adscritos a dicha unidad administrativa.

Asimismo, requirió saber si en las bases de datos del sujeto obligado se cuenta con antecedentes de presuntas irregularidades cometidas en su función respecto de una persona eh lo particular, para lo cual indicó su nombre completo. En caso afirmativo pidió información de dichos antecedentes, número total, los motivos y sus consecuencias.

En la respuesta la Secretaría de la Función Pública otorgó información para cada uno de los puntos requeridos, cabe destacar que también comunicó que el servidor público señalado en la solicitud, se encuentre relacionado con un expediente por presunto exceso en el cumplimiento de sus funciones, léase abuso de autoridad, el cual se encuentra concluido por falta de elementos.

Sin embargo, el particular interpuso el recurso de revisión manifestando que en la contestación que emita la dependencia a una solicitud de acceso, debe

estar debidamente fundada y motivada, es decir, debe responder adecuada y congruentemente cada uno de sus planteamientos, manifestando que tal situación no aconteció en el presente asunto.

En alegatos, el sujeto obligado señaló que la respuesta emitida atiende a lo solicitado, asimismo notificó al particular la resolución emitida por su Comité de Transparencia, mediante la cual confirmó la confidencialidad de la información relacionada con el servidor público al que se refirió el particular en su solicitud en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el proyecto que presenta a consideración de este Pleno, propongo calificar como parcialmente fundado el agravio del particular, lo anterior derivado de que la respuesta emitida resultó indebidamente fundada y motivada, para los contenidos de información identificados con los numerales 3, 4, parte del 5, 6, 8 y 9 de la solicitud de acceso presentada por el interesado, por lo tanto, se plantea modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que:

1. Informe al particular de manera fundada y motivada por qué no cuenta con la información de las infracciones en las que incurrieron los servidores públicos y las sanciones impuestas a cada uno de ellos, respecto de las tres quejas que se concluyeron por falta de elementos y de las tres quejas que se encuentran en investigación.

2. Proporcione las versiones públicas de los acuerdos de archivo por falta de elementos de las tres quejas concluidas por archivo, en las que deberá testar el nombre del quejoso o denunciante, número de teléfono y correo electrónico o cualquier otra información confidencial que actualice las causales de clasificación previstas en el artículo 113 de la Ley citada, así como el nombre del servidor público en contra del cual se presentó la queja o denuncia.

Asimismo, emita a través de su Comité de Transparencia la resolución en la que confirme la confidencial de dichos datos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140 de la Ley de Referencia.

3. Entregue al recurrente resolución emitida por su Comité de Transparencia mediante la cual confirme la clasificación como confidencial de la información requerida en el punto 9 de la solicitud, firmada por la totalidad de los integrantes de dicho órgano colegiado.

Respecto de este último punto quiero agregar que dar a conocer la existencia de algún procedimiento administrativo en contra de un servidor público adscrito al sujeto obligado, constituye información confidencial que afecta su esfera privada, puesto que podría generar una percepción negativa de ellos, sin que se hubiese probado su responsabilidad.

Por lo tanto, vincular el nombre de una persona sujeta a un procedimiento administrativo vulneraría la protección de su intimidad, honor, imagen y presunción de inocencia, ya que podría generar un juicio a priori por parte de la sociedad.

En ese sentido se determina que la citada información es confidencial y, en atención a ello, la Secretaría de la Función Pública inicialmente debió clasificarla a través de su Comité de Transparencia, emitiendo la resolución que confirmara dicha confidencialidad y notificarla al particular.

No es óbice destacar que durante la sustanciación del recurso la dependencia modificó su respuesta en cuanto a este contenido de información, remitiendo a la Dirección señala por el particular para revivir notificaciones, la resolución emitida por su Comité de Transparencia, mediante la cual confirmó la confidencialidad de la información requerida, en término de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, la misma no contiene la totalidad de firmas de sus integrantes.

Bajo este tenor considero procedente el sentido propuesto en la presente resolución.

Eso es cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Comisionada Kurczyn por la exposición de este proyecto de recurso de revisión 963/2017, y preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios pasaríamos. Sí, Comisionada Cano, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias, Comisionada Presidente.

Bueno, en este caso no acompañó el proyecto en la parte sustantiva que nos expone la Comisionada Kurczyn. Sin embargo, sí coincido con la resolución en cuanto a que deben informarse las razones por las cuales el sujeto obligado no cuenta con la información de las infracciones en las que incurrieron los servidores públicos y las sanciones impuestas a cada uno de ellos, respecto de las tres quejas que se concluyeron por falta de elementos, asimismo con la entrega de versiones públicas de los acuerdos de archivo por falta de elementos de las tres quejas concluidas por dicha situación.

Sin embargo, difiero con el proyecto en el sentido de que el sujeto obligado debió clasificar el pronunciamiento respecto de la existencia o no de las quejas presentadas en contra de personas que se indicó en la solicitud, así como en las versiones públicas de los acuerdos de archivo por falta de elementos de las tres quejas concluidas, que deben proporcionar, se protege el nombre de los servidores públicos en contra de quienes se interpusieron.

En relación con el pronunciamiento sobre la existencia o no de las quejas presentadas en contra de la persona que refirió el particular, considero que, si bien en respuesta se señaló de manera general el motivo del expediente, que en su

momento se inició, esta información sólo se proporcionó de un expediente que ya concluyó por falta de elementos.

En este sentido, considero que el sujeto obligado actuó de manera correcta, pues solo dio cuenta de quejas concluidas por no contar con elementos suficientes para determinar la presunta responsabilidad del servidor público involucrado, con lo cual no se considera que se genera una afectación al honor, imagen o derecho, o la presunción de inocencia, contrario a lo que señala en el proyecto que se presenta.

Sobre el caso en concreto, los lineamientos y criterios técnicos operativos de procesos de atención ciudadana, emitidos por la propia Secretaría de la Función Pública, se prevé en su apartado 3.1 lo siguiente.

El Órgano Interno de Control deberá realizar un análisis general de la queja o denuncia, captada para establecer su competencia para conocer del asunto.

Una vez determinada su competencia, elaborará el acuerdo de inicio en el que describirá el fundamento jurídico para conocer del asunto e iniciará formalmente la etapa de investigación vinculando al servidor público involucrado con esa instancia, y adquiriendo la obligación de transmitir dichas quejas y denuncias hasta su conclusión, dictando el acuerdo que proceda, o el acuerdo de acumulación.

Por otra parte, se señala en el apartado 13. Acuerdo de conclusión, que una vez finalizadas las actuaciones de investigación, recabadas, desahogadas y valoradas las pruebas y demás documentos complementarios se concluirá esta etapa, para lo cual se emitirá cualquier de los siguientes acuerdos.

Inciso a) archivo por falta de elementos. Procederá cuando del análisis de la queja o denuncia se determine que los elementos que se aportaron, recopilaron u ofrecieron y desahogaron durante el desarrollo de la investigación no se consideran suficientes para concluir la presunta responsabilidad del servidor público involucrado.

Y b) remisión del expediente al área de responsabilidad, cuando de la investigación se deriven de elementos suficientes para determinar presuntamente el incumplimiento de las obligaciones del servidor público, de acuerdo con lo dispone la ley de la materia.

Se turnará al área de responsabilidades el asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

En este orden de ideas, considero que dar a conocer la información proporcionada por el sujeto obligado, relativo al expediente concluido por falta de elementos, en relación con un servidor público, no implica una vulneración en la protección de su intimidad, honor o presunción de inocencia, ya que dicha queja se supone la falta de indicios para inicio del proceso de responsabilidad.

Adicionalmente es importante establecer que la presunción de inocencia no se verá afectada, puesto que la queja, respecto de la cual se proporcionó información ya concluyó, lo que deja entrever que el servidor público fue inocente, respecto de los hechos que se le atribuyen.

Dar a conocer que existió una queja en contra de un servidor público, que no prosperó por falta de elementos, no representa un dato negativo o desfavorable que lo desacredite, lo cual es uno de los requisitos necesarios para que pueda considerarse que exista una intromisión al derecho al honor de una persona.

Aunado a lo anterior, es de interés público conocer las quejas que han sido presentadas en contra de los servidores públicos de los diversos sujetos obligados, independientemente del resultado que se obtenga, pues es de trascendencia social conocer las determinaciones de la Secretaría de la Función Pública que decidió sobre cada queja interpuesta.

Bajo esta premisa es que disiento por el hecho de que las versiones públicas de las tres quejas que se concluyeron, también por falta de elementos, se protege el nombre de los servidores públicos en contra de quienes interpusieron pues sólo se les vincula con procedimientos sobre presuntas irregularidades en el desempeño de sus labores que no trajeron como consecuencia el inicio de procedimiento de responsabilidad, dado que no se contaron con elementos suficientes para presumir que su actuar fue contrario a derecho, por lo que ello no trae consigo una afectación a estos bienes jurídicamente tutelados en la Constitución.

Lo anterior, tomando en cuenta que el umbral de la protección de un servidor público, tal como se ha dicho en esta mesa, en diversos casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como por ejemplo el caso Herrera Ulloa versus Costa Rica, debe permitir el más amplio control ciudadano sobre el ejercicio de sus funciones, debido a que éste se expone de manera voluntaria el escrutinio de la sociedad al asumir ciertas responsabilidades públicas.

En este mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado un sistema dual de protección según el cual los límites de crítica son más amplios cuando la información se refiere a personas que por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que aquellos particulares sin protección pública alguna, pues en un sistema inspirado en los valores democráticos la sujeción a esta crítica es inseparable de todo cargo de relevancia pública. Hasta aquí la cita de la Suprema Corte.

Cabe mencionar que este asunto es congruente con la postura que se ha adoptado en el diverso RRA 490/17, votado en la Sesión del Pleno del 26 de abril del presente año, por lo que haré mi voto disidente en caso de que prevalezca en sus términos el proyecto de referencia.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, muchas gracias, Comisionada Cano. Se reiteraría la posición también de un asunto que se tuvo la oportunidad de votar la Sesión pasada.

Preguntaría si hubiera algún comentario adicional.

Secretario Córdova, por favor, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 0963/17, en el que se propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias. Se aprueba con mayoría de seis votos la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 0963/2017 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Secretario Córdova, le solicitaría su intervención amablemente a la Comisionada Cano para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1115/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

En este caso el particular requirió a la Secretaría de la Defensa Nacional, entre otros puntos, el número de brigadas de la Policía Militar desplegadas en el país, las actividades que desempeñan, conocer si existe la firma formal u oficial de algún acuerdo o convenio con los gobernadores en materia de seguridad pública y, en su caso, se le proporcione el apoyo a brindar a las entidades federativas en el marco de los convenios y los criterios de las operaciones a desarrollar por SEDENA en las ciudades.

En respuesta el sujeto obligado indicó que contaba con siete brigadas de Policía Militar distribuidas en diferentes entidades de la República, las actividades que desempeñan, el tipo de personal que las integra y aclaró que no existe una capacitación especializada en materia de seguridad pública para ellas.

Inconforme, el particular interpuesto recurso de revisión señalando que no se había dado respuesta a los puntos petitorios concernientes a los acuerdos o convenios suscritos con los gobernadores, el apoyo a brindar a las entidades federativas y los criterios de las operaciones a desarrollar en las ciudades.

En alegatos la dependencia precisó que ha firmado convenios con diferentes estados a fin de que personal militar apoye a la estructura de seguridad pública, sin embargo, declaró que dichos documentos contienen una cláusula que los considera como información reservada.

Para contar con mayores elementos para resolver, se ordenó la celebración de una audiencia de acceso a la información con la SEDENA, en donde se tuvo a la vista tres convenios en materia de seguridad pública, correspondiente a 2016 y además se hizo la aclaración que para 2017 no se contaba con ninguno, pues aún no se llevaban a cabo.

Esta solicitud de información da pie para reflexionar sobre una de las principales funciones del Estado, que es el de proveer de seguridad a la sociedad, sea por las condiciones derivadas de situaciones internas del país o bien, frente a posiciones, amenazas originadas en el exterior, las primeras responden a la vertiente de la seguridad pública que va desde la prevención del delito hasta la procuración de justicia y cuya atención recae en distintas instituciones especializadas, particularmente en los cuerpos policiales.

Por otro lado, está el ámbito de competencia de las Fuerzas Armadas consistente en la defensa de la soberanía nacional, el auxilio a la población ante desastres naturales y en términos de las normas aplicables, garantizar la seguridad interior.

Sin embargo, como se refleja en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018, en algunas regiones del país existe una compleja realidad generada por la

presencia de grupos delictivos, elevándose con ello los índices de violencia e inseguridad que afectan a la población en general, razón por la cual se ha requerido la participación de las Fuerzas Armadas para coadyuvar a garantizar la paz social.

Al respecto, el titular de la SEDENA ha mencionado que en materia de seguridad pública se han sumado a las labores atinentes siempre en apoyo de la autoridad civil y no como sustituto de la misma.

De manera complementaria el Programa Sectorial aludido refiere la necesidad de promover un marco normativo que dé certeza jurídica a la actuación de las Fuerzas Armadas al realizar funciones de apoyo a la seguridad pública, tema por demás relevante sobre el que actualmente el Poder Legislativo se analizan diversas iniciativas en materia de seguridad interior y sobre el cual, el propio Secretario de la Defensa ha manifestado que tal norma es necesaria para delimitar las obligaciones y atribuciones de cada una de las autoridades del país en esta materia, incluyendo la participación de las Fuerzas Armadas.

Esta situación reviste relevancia en el presente recurso de revisión, pues la petición del ahora recurrente de acceder a los documentos que sustentan la participación militar en las labores referidas, entre ellos los convenios celebrados a fin de que el personal militar proporcione apoyo a la estructura de seguridad pública en las entidades federativas, por lo que al analizar el caso se determinó que el sujeto obligado no emitió respuesta alguna respecto a la existencia de la firma formal u oficial de acuerdo a los convenios con Gobernadores, el apoyo que darán a las entidades federativas y los criterios para las operaciones a desarrollar en las ciudades, concluyendo que el agravio es fundado porque el sujeto obligado no proporcionó información sobre dichos puntos petitorios.

Por otra parte, se estableció que el punto de la solicitud relativo a los convenios materia de seguridad pública y el apoyo que se proporcionaría, se verían colmados con la entrega de los convenios celebrados en 2016 y 2017 a la fecha de la solicitud, esto es, el 9 de enero del año en curso, pues la particular no estableció un periodo específico de la información que requiere y, en tales casos, los sujetos obligados deben tomar en cuenta el año inmediato anterior a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de acceso a la información, con el fin de atender el requerimiento de que se trate.

Ello, de conformidad con el criterio 0913, emitido por este Instituto.

Bajo dicho parámetro se estudió lo aludido por la dependencia en el sentido de que para 2017 no contaba con ningún convenio y que los correspondientes a 2016 no podía proporcionárselos al considerarse reservados por una cláusula del mismo instrumento.

Sobre los primeros fue posible concluir que el sujeto obligado no cuenta con ningún convenio, pues éstos se formalizan con el transcurso del año, ya que se requiere un análisis de la problemática de cada caso concreto para su implementación.

No obstante, el sujeto obligado deberá informar a la particular de tal situación, fundando y motivando la inexistencia.

En relación con los convenios de 2016, de la revisión que se efectuó a los que fueron presentados por la SEDENA en la diligencia de acceso a la información, se advirtió que en su mayoría contienen información pública, pues a lo largo de sus clausulados y anexos, se desglosan datos genéricos propios de todo convenio como es objeto, obligaciones adquiridas por las partes para la presentación del apoyo en materia de seguridad, las percepciones, estímulos, evaluaciones de los miembros que participan, los recursos materiales aportados, entre otros, datos que no detallan aspectos que pudiesen actualizar alguna causal de reserva o confidencialidad, salvo por lo que respecta a la localizada en el aspecto técnico A de los Convenios que dan cuenta del despliegue operativo que lleva a cabo la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que actualiza el supuesto de reserva previsto en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé que tiene esta naturaleza la información que comprometa la seguridad pública.

Lo anterior, ya que dichos anexos contienen datos que señala el estado de fuerza para prestar el apoyo a entidades federativas que consiste en la cantidad total de militares en determinado sitio.

Por consiguiente, la difusión del número desplegados en el marco de los convenios, se traduce en una estrategia vital para la prevención y persecución de los delitos, en tanto que se refiere información específica, que los probables delincuentes pudiesen utilizar para anticiparse y limitar la efectividad de la actuación de las autoridades, pues podrían determinar cuántos elementos se necesitan para contrarrestar la capacidad de reacción en un ámbito territorial específico.

Adicionalmente se analizó que si bien los convenios contienen una cláusula de reserva, este no puede estar por encima de las disposiciones constitucionales y legales, de las que se desprende que, en principio, toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, salvo que se actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad, previstos en la ley de la materia, siendo como único caso el citado anexo uno, colocando al sujeto obligado en posibilidad de otorgar una versión pública de los convenios, en lo que solo protegerá aquella información que dé cuenta del estado de fuerza.

Finalmente, respecto al contenido de información, relativo a los criterios para las operaciones que desarrolla la Secretaría de la Defensa Nacional se constató que tal y como lo señaló la dependencia, en la audiencia de acceso a la información no cuenta con ellos, pues su participación depende de las condiciones de cada caso, sin embargo, dicha situación no se hizo del conocimiento del particular, por lo que la dependencia debe motivar y fundar la inexistencia de dicha información.

La transparencia en este ámbito resulta de primer orden, pues permite a la población en su conjunto conocer las documentales oficiales que, ante la carencia de una norma específica sirven como parámetro de certidumbre en torno a la actuación de las instituciones militares, al brindar apoyo a las respectivas civiles, encargadas de la seguridad pública, ello, por supuesto cuidando la protección de aquella información que pudiese vulnerar el adecuado desempeño de las estrategias de combate al crimen organizado.

Por lo expuesto, propongo a este Pleno modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que realice lo siguiente:

Uno, remita al particular versiones públicas de los convenios de apoyo a la estructura de seguridad pública de los estados, correspondientes al año 2016, en los que proteja aquella información que dé cuenta del estado de fuerza de la Secretaría, la cual se encuentra en el anexo A, de los convenios, de conformidad con el artículo 110, fracción primera, de la Ley de la materia y emita el acta correspondiente mediante el cual clasifique dicha información, a través de su comité.

Dos, funde y motive la existencia de los convenios relativos al año 2017, así como los criterios para las operaciones que desarrolla la Sedena en dichas ciudades, en las ciudades.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por esta exposición Comisionada Cano.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario al respecto.

Si no hubiera comentarios, le rogaría Secretario Técnico, Secretario Córdova que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Atendiendo a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración a las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1115/2017 que propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1115/2017, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova. Me corresponde ahora presentar una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1189/17 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

Esta ponencia, somete a consideración del Pleno el recurso de revisión RRA 1189/17, en el que se requirió el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, copia en PDF de los títulos académicos a nivel licenciatura, maestría o doctorado, que hayan obtenido los mandos medios a través de los cuales se acreditaron los estudios que realizaron, así como un listado de Excel que contengan el nombre, cargo, número de cédula profesional, periodo de estudio e institución precisando que en caso de no contar con título universitario deberá señalarse el último comprobante de estudios.

En respuesta el sujeto obligado puso a disposición los títulos profesionales requeridos en una modalidad diferente a la señalada por el particular en su solicitud, destacando que dado el volumen de éstos no era factible entregarla en medios electrónicos; asimismo, remitió un listado en el formato Excel respecto de 41 servidores públicos.

Inconforme el particular interpuso su recurso de revisión impugnando la modalidad respecto de los títulos académicos y la entrega de la información incompleta, en el caso del nombre, cargo, número de cédula profesional y periodo de estudios e institución.

Al rendir sus alegatos el sujeto obligado precisó que los títulos académicos, las copias de los títulos serían entregados en versión pública debido a que contienen información confidencial como la fotografía. El título y la cédula profesional son dos documentos diferentes.

La información entregada en algunos casos, no menciona cédula profesional porque no se cuenta con ella, es decir, se hizo del conocimiento del solicitante el último grado de estudios que obra en sus archivos.

Ahora bien, en relación con la queja del recurrente respecto de la modalidad de entrega en el caso de los estudios académicos a nivel licenciatura, maestría y doctorado que hayan obtenido los mandos medios a través de los cuales se acreditaron los estudios que realizaron, se destaca que quienes se desempeñan, han desempeñado o desean desempeñar responsabilidades públicas, goza con una condición que puede dotar de interés público la difusión de datos que guardan clara conexión con aspectos que es deseable que la ciudadanía conozca para estar en condiciones de juzgar adecuadamente el encargo conferido.

Y éste ha sido tema en varios posicionamientos que hemos tenido los Comisionados del Pleno de cómo la expectativa de privacidad se reduce cuando se trata del desempeño de una función pública.

Sobre el particular, de acuerdo con lo señalado en las fracciones II y III del artículo 2º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública serán objetivos de la ley, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, así como favorece a la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

En el presente caso consideramos que dar a conocer la información solicitada, da cumplimiento a los objetivos descritos.

Al respecto, cabe puntualizar que dichos objetivos nos dan una dimensión clara de los avances de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Pública, que van mucho más allá de la entrega de documentos.

Los objetivos de transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas llevan implícitos la eficacia y la eficiencia en el ejercicio público, lo que se observa en el cumplimiento de las atribuciones que tienen los servidores públicos y de cuya evaluación se desprende si se incurre o no en responsabilidad.

Tampoco habría de pasar desapercibido que la rendición de cuentas involucre el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios, pero también implica el derecho a recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio del poder, lo que lleva necesariamente la existencia de mecanismos de evaluación, es una cuestión de corresponsabilidad.

Por un lado, las autoridades en el cumplimiento de las obligaciones del publicar la información, pero por otra, también la corresponsabilidad ciudadana de utilizar esa información para hacer seguimiento precisamente del ejercicio de ese encargo público y también dar a conocer si se tienen procesos de evaluación, cuáles serían ellos, cuál es la metodología, qué estándares están cumpliendo y qué objetivos se están logrando en la consecución de las actividades en el servicio público.

Consideramos que la profesionalización del servicio público requiere de una constante búsqueda de idoneidad en las funciones y de las personas que las llevan a cabo, lo que implica la transformación y la apertura de criterios que incorporan el sector gubernamental.

Resulta indispensable no solo contar con servidores públicos idóneos, sino con mecanismos que permitan garantizar su permanencia para promover, pero sobre todo reconocer su compromiso, capacidad y experiencia.

En consecuencia, consideramos que estos temas de rendición de cuentas y transparencia como herramientas de la gestión gubernamental ayudan a que los ciudadanos pueden evaluar el desempeño de los servidores públicos, así en el presente caso se estima que el sujeto obligado bien incumplió con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública debido a que si bien señaló que atendiendo al volumen de la información, la Plataforma Nacional de Transparencia no permite su carga, eso señaló el sujeto obligado, únicamente la puso a disposición del solicitante en copia simple y en consulta directa.

Dado que se cuenta con lo requerido en formato electrónico, les voy hacer del conocimiento del peticionario que puede ser entregada en medios electrónicos entre los que se destacan disco compacto el cual puede ser remitido previo pago de los costos de reproducción y envío correspondientes que en el particular o que el particular acuda con una USB de su propiedad a obtener la información de manera gratuita.

Ahora bien, no pasa desapercibido que a través de sus alegatos el sujeto obligado señaló que las copias de los títulos serían entregadas en versión pública, debido a que contienen información confidencial como la fotografía, so señaló el sujeto obligado.

Al respecto, dado que el sujeto obligado no había hecho del conocimiento del solicitante que la información sería entregada en versión pública, resultó necesaria analizar si efectivamente la fotografía en los títulos puestos a disposición es confidencial y sobre este particular se destaca que no puede eludirse que este Instituto verifique de oficio la información susceptible de ser entregada o no en versión pública, por lo que el análisis se concluyó que contrario a lo manifestado por el sujeto obligado, en los títulos académicos que hayan obtenido los mandos medios, a través de los cuales se acrediten los estudios que realizaron, no podrá testarse la fotografía.

Aun y cuando la fotografía de una persona física es un dato personal, si se encuentra en un título profesional, no es susceptible de clasificarse como confidencial en virtud de que existe un claro interés público que existe en conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada, es la misma que aparece en documentos oficiales, por lo que la fotografía contenida en los títulos profesionales debe de ser pública.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, proponemos modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a hacer del conocimiento del particular, respecto del

contenido 1, los títulos académicos que hayan obtenido los mandos medios a través de los cuales acreditaron los estudios que realizaron, los costos de reproducción en otros medios electrónicos de las 41 hojas en las que obra la información, si se entrega versión íntegra como puede ser disco compacto, y que la información versión íntegra puede ser remitida a su domicilio previo pago de los costos correspondientes y que pone a disposición la información sin costo, en la oficina de la Unidad de Transparencia por medio de una USB, propiedad del solicitante.

Esto nos pareció relevante, primero por el compromiso que implica y por esta expectativa de privacidad diferente que implica el desempeño de un ejercicio público.

Hacer hincapié que los títulos profesionales son documentos oficiales probatorios de una actividad y que es necesario conocer si corresponde también la fotografía a la persona que se ostenta con determinado título profesional y, lo que se dio a conocer, precisamente en la sesión virtual del Sistema Nacional de Transparencia y próximos al vencimiento del plazo legal del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, como es importante que la misma Plataforma Nacional tiene actualmente, hasta las 10 de la mañana del día de hoy, 45 millones de registros lo que equivale a 500 millones de datos.

Esto es muy importante. Nunca antes se había tenido esta información sistematizada en materia de transparencia. Seguramente los días que siguen va a continuar el cumplimiento de las autoridades en cada uno de los niveles, y por supuesto es un programa que encabeza y que ha tenido bajo su coordinación el Comisionado Óscar Guerra y la Dirección de Tecnologías de la Información, y por eso consideramos la importancia de someter el día de hoy, a consideración del Pleno este recurso y estaría atenta a sus comentarios, si los hubiere.

Y si no los hubiere por favor Secretario Córdova, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1189/2017, que propone modificar del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, no escuché.
Por supuesto, voto a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y agradezco las palabras de la señora Presidente sobre el desenvolvimiento que son para todos en la Plataforma que “ahí vamos”, como dicen.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra del proyecto conforme al precedente RRA 0335/2017, votado el 16 de febrero del 2017.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: ¿Es voto disidente, verdad?

Comisionado Joel Salas Suárez: Así es.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Correcto. Gracias.

Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y uno en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1189/2017 en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera con el voto disidente del Comisionada Salas.

Es cuanto, señora Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

Ahora, le solicito a la Comisionada Kurczyn que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-1383/17 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchas gracias.

Bueno, ya lo mencionó la Comisionada Presidenta, se trata del recurso número 1383/17 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, conocido más como CONACYT.

Este recurso se interpuso en contra del sujeto obligado, aun cuando la resolución de la ponencia a mi cargo determinó que se trata de un sobreseimiento, en virtud de que el sujeto obligado, durante la sustanciación de este recurso dio atención a los contenidos de información requeridos en la misma, llamó mi atención y lo quise exponer, porque la información que se solicita permite rendir cuentas y tener conocimiento sobre determinados programas, que van dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad.

Debo decirles que, tanto este Instituto, como el Sistema Nacional de Transparencia atienden también el tema de equidad de género, atienden también el tema de atención a grupos vulnerables y por eso consideré que era interesante platicar públicamente este asunto.

En el caso particular, se requirió al CONACYT información sobre el programa de fortalecimiento académico para indígenas; incorporación de mujeres indígenas al posgrado nacional para el fortalecimiento regional CONACYT- gobierno del estado de Puebla 2014, diversos contenidos de información relacionados con el presupuesto aprobado y asignado para dicho programa. Las reglas de operación y el desglose de gastos por cada una de las becas, entre otros datos.

Si bien la respuesta a la solicitud, en la respuesta a la solicitud el sujeto obligado se limitó a orientar a la particular a que consultara su portal de obligaciones de transparencia durante la sustanciación, rectificó y atendió puntualmente cada uno de los contenidos de información solicitados como ya lo referí. Circunstancia que nos condujo a proponer el sobreseimiento de este recurso.

Me parece oportuno hacer algunas consideraciones para referir en este tipo de asuntos o en este tipo de casos. Al constituirse como un ejemplo, de cómo el ejercicio de acceso a la información, el derecho de acceso a la información se convierte en una herramienta fundamental, que no se reduce a un sí, a una simple rendición de cuentas, sino que su ejercicio potencia otros derechos humanos, como loes el derecho a la educación, que sale a la luz en esta solicitud.

En efecto, esta versa sobre el programa de fortalecimiento académico para indígenas, el cual tiene por objeto conjuntar esfuerzos, acciones y recursos para promover, difundir y fomentar en mexicanos de origen indígena la continuación de su formación por medio de estudios de posgrado a través de convocatorias específicas, así como a acceder a los apoyos complementarios para quienes ya cuentan con una beca CONACYT.

Yo aquí encuentro naturalmente esa interdependencia de los derechos humanos que en nuestra Constitución están marcados en los artículos: 1º, en el 3º, en el 2º, en el 3º y naturalmente en el 6º.

Este programa va dirigido a estudiantes indígenas interesados en cursar estudios de especialidad, maestría o doctorado, así como a mujeres indígenas becarias vigentes

del CONACYT que se encuentren cursando estudios de posgrado en México o en el extranjero.

Es estimulante conocer y dar cuenta de programas de tal trascendencia al señalar algunas de las labores que están a cargo del Estado mexicano que se enderezan a evitar el rezago educativo en poblaciones indígenas a través, en este caso, de apoyos económicos y becas que dicho sea de paso se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En ese contexto, de acuerdo con la organización de las Naciones Unidas, el objetivo cuatro de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible insta asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, a pesar de que diversos instrumentos internacionales reconocen el derecho a la educación de los pueblos indígenas, lamentablemente la mayoría de éstos no pueden ejercer plenamente tal derecho, ya que existen graves disparidades en materia de educación entre los pueblos indígenas y la población en general.

Se calcula que en el mundo hay 370 millones de indígenas que viven en 90 países y aunque representan menos del 5 por ciento de la población mundial, los pueblos indígenas constituyen el 15 por ciento de los más pobres, lo que sin lugar a dudas impacta en ámbitos como la salud, la educación precisamente y el acceso a servicios públicos, entre otros.

En el caso de nuestro país de acuerdo con el estudio Educación y pueblos indígenas, problemas de medición, presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 89.7 por ciento de la población indígena vive por debajo de la línea de pobreza, la gran mayoría habita en municipios de alta o muy alta marginación y con los índices más bajos de desarrollo humano.

En relación con la educación dos de cada tres niños entre los 6 y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas, el índice de analfabetismo de la población hablante de alguna lengua indígena disminuyó entre el 2005 y el 2010 de 34 a 27 por ciento; sin embargo, sigue siendo cinco veces mayor que el alfabetismo de la población no hablante de lengua indígena del mismo grupo de edad, que significa el 5.4 por ciento, situación que repercute directamente en lo que a estudios superiores se refiere.

En el caso de la población femenina de origen indígena, el CONACYT acordó con los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología el establecimiento de alianzas para fomentar en jóvenes egresadas del nivel licenciatura de instituciones educativas en nivel superior de las entidades en cuestión, la continuación de su formación por medio de estudios de maestría en México en programas de posgrado que sean reconocidos por su prestigio, programas registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT, a través de convocatorias específicas y con ello ayudar al fortalecimiento de los grupos indígenas del país, lo que favorece a su inserción en el mercado laboral nacional y con ello su desarrollo.

A partir de 2013 CONACYT creó el Programa de Fortalecimiento Académico para Indígenas en colaboración con distintas entidades del país. Para el caso del Estado de Puebla, de acuerdo con la información proporcionada por el propio sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, respecto del programa de referencia, para el periodo de abril-junio de 2016, existía un total de 20 becarias, cuyas edades comprenden de los 21 a los 37 años, eso de la edad también es muy importante, porque es justamente la edad en que las mujeres están más que todo dedicadas a la procreación y al, ¿cómo se dice? Al crecimiento de atender a las relaciones familiares.

Pero igualmente podemos advertir que el presupuesto que se otorgó a este Programa para 2014 fue de 2 millones 856 mil pesos, de tal manera que la educación como derecho humano es un factor que reduce las desigualdades sociales e impulsa el desarrollo individual y colectivo.

Los bajos niveles de escolaridad se traducen en bajos niveles de ingreso y se relacionan con precarias condiciones de salud y en general con disminución de oportunidades para una mejor calidad de vida.

Por lo anterior, es importante que la población conozca la información relativa a los programas con los que cuenta el CONACYT, para apoyar a mujeres indígenas a incorporarse a estudios de posgrado, pues como lo he mencionado, a través del conocimiento y el acceso a la información pueden potenciarse otros derechos humanos que contribuyen a elevar la calidad de vida de grupos de población que tradicionalmente han vivido en situaciones de pobreza, marginación y falta de oportunidades.

Por todo lo que les he platicado, consideré relevante este asunto aun cuando hayamos considerado el sobreseimiento o consideramos y proponemos el sobreseimiento, pero ello nos permite tener acceso, conocer a la información que la sociedad debe de tener, porque así como tenemos que criticar y tenemos que señalar las obligaciones de aquellos sujetos obligados que en algún momento no quieren dar o no pueden dar las informaciones que se les solicita, yo creo que también debemos de reconocer cuando hay, en primer lugar la disposición para dar la información y en segundo lugar, para reconocer también que hay programas de educación que nuestro gobierno lleva a cabo y que debemos de aplaudir y dar a conocer.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurzcyn.

No sé si hubiera comentarios.

Si no hubiera comentarios Secretario Córdova sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto identificado con la clave RRA 1383/17, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el que se propone sobreseer el recurso de revisión.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad sobreseer el recurso de revisión identificado con la clave RRA 1383/2017, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

Le solicito ahora al Comisionado Salas, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1687/2017, interpuesto en contra

de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto. Un particular solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conocer el estado que guardan las pláticas con la firma **Jones Day LLP** o cualquier otra, a efecto de la prestación de servicios legales para interponer una demanda ante Tribunales extranjeros.

Además, requirió se le informara si la Secretaría o el Gobierno federal han otorgado poder o mandato a dicha firma o cualquier otra para ejercer actos de representación legal ante tribunales en los Estados Unidos.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que firmó un contrato con el Despacho **Jones Day** para asesoría jurídica y representación legal en el país vecino, para lo cual le proporcionó al particular versión pública del contrato porque contiene datos que deben ser protegidos por secreto comercial o porque fueron confiados por la empresa en carácter de confidenciales.

Inconforme, el particular impugnó que la información proporcionada le fue entregada en inglés, así como los términos de la versión pública.

En alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial.

Entregó al particular la versión pública del contrato en español y le aclaró que la información le fue confiada por la firma estadounidense como confidencial, ya que forma parte de su cartera de clientes, es decir, pertenecen a terceros ajenos a la relación laboral contractual en cuestión.

Para allegarse de más elementos para resolver este caso, esta ponencia solicitó un acceso a la versión íntegra del contrato multicitado en inglés y español, para conocer con detalle los datos que fueron testados en la versión pública.

Doy cuenta de lo que se contenía en este documento. Se trató de datos de clientes de la firma **Jones Day LLP**, entregados para evitar conflictos de interés con el contrato firmado con el sujeto obligado, pagos que recibiría la firma, nombre de una persona física que trabaja para la firma, datos sobre los reportes que entregará la firma al sujeto obligado los cuales son fechas de entrega, tipos de reporte y detalles de su contenido.

Derivado de esto, al analizar el caso, esta ponencia identificó que el primer agravio quedó sin materia cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionó la versión pública del contrato en español.

Respecto del segundo agravio, esta ponencia identificó que en relación a la confidencial se actualiza para:

Los datos de los clientes de la firma **Jones Day**, pues son datos personales, de personas físicas y morales extranjeras.

Los tipos de reporte y los detalles de su contenido, porque dan cuenta de los conocimientos técnicos y metodologías usadas por la firma contratada y que deben de ser protegidos por secreto comercial.

En cuanto a la confidencial, consideramos y proponemos al Pleno que no se actualiza para los siguientes elementos:

El nombre de la persona física que trabaja para Jones Day, porque aparece como representante legal de la firma, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y esto, no revela ningún aspecto de su vida privada.

Y, por otro lado, la información sobre los pagos que recibirá la firma, ya que da cuenta de cómo se están ejerciendo los recursos públicos asignados, así como las fechas límite de reportes, periódicos, entregables.

Es así que, esta ponencia considera sobreesido el agravio respecto al idioma en que recibió la versión pública y parcialmente fundado en lo que respecta a la confidencialidad.

Esta ponencia eligió este recurso para su discusión pública, porque se refiere sin duda a uno de los proyectos más destacados de la reforma en telecomunicaciones, es decir, la red compartida.

Como todos sabemos, se plantea crear una red pública mayorista que permita aumentar la cobertura de los servicios de telefonía e internet móvil a casi el 92.2 por ciento de la población, es decir, se busca llegar a personas y lugares que hoy en día carecen de conectividad.

Además, esta red también busca promover precios competitivos y elevar la calidad de estos servicios, en cuanto a tener similitud a lo que se establece por parte de los estándares internacionales.

En enero de 2016 se licito esta red compartida y dos empresas participaron en el proceso; Altan y Rivada Networks. Un mes después, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dio a conocer que Altan resultó ganadora del contrato para construir, operar y actualizar la red, debido a que Rivada fue descalificada por no entregar la garantía de seriedad respectiva.

Rivada interpuso un amparo en contra de la Cámara de Diputados con el fin de que se revisaran las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como el acto de la Asociación público-privada por el que se implementaría la red compartida.

Además, acusó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de permitir a Altan utilizar información confidencial para la elaboración de su propuesta y que, por lo tanto, la dependencia tenía un ganador preseleccionado.

El sujeto obligado solicitó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerciera su facultad de atracción sobre este caso.

Por su parte, a finales del año pasado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, anunció que contrataría al Despacho Johns Day para también demandar a la empresa Rivada Networks y su director ejecutivo ante tribunales estadounidenses, ya que el domicilio fiscal de la empresa es en aquel país.

Posteriormente, el sujeto obligado decidió demandar a Rivada por daño moral ante tribunales nacionales.

El recurso de revisión que expongo se refiere justamente a dicha contratación. Las acusaciones hechas por Rivada Networks implican una seria afectación a la imagen de las instituciones mexicanas, tanto a nivel nacional como internacional, sobre todo, porque desde antes de iniciar el proceso licitatorio de la red, el gobierno federal y el sujeto obligado indicaron que para evitar suspicacias se adoptaría el estándar de datos para las contrataciones abiertas que hemos venido promoviendo, tanto el Banco Mundial, Presidencia de la República, la Secretaría de la Función Pública y Transparencia Mexicana que en este caso iba a actuar como testigo social.

Creemos que la información pública puede ser insumo para que las autoridades competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, demuestren que actuaron y actúan para garantizar a los mexicanos servicios de telecomunicaciones en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad, también es un insumo fundamental para dar certeza a los inversores internacionales que México y en nuestro país sí existen condiciones para construir un mercado competitivo en dicho sector.

Es por estos motivos que esta ponencia propone el Pleno modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle a que ponga a disposición del particular una nueva versión pública en los términos que hemos descrito.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se abriría un espacio para comentarios si así lo estiman pertinente y si no pasamos a la votación correspondiente, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 1687/17 que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré mi voto particular en relación al fundamento legal para la información de personas morales, considero que debe ser el artículo 113, fracción III.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con voto particular en los mismos términos de la Comisionada Areli Cano a la clasificación de los datos personales, de los datos de personas morales.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Correcto, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1687/17 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el voto particular de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

Le solicito ahora la intervención al Comisionado Acuña para que nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 1779/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta y a mis compañeros la oportunidad, cada semana lo recibimos todos de

contemporizar en esta experiencia colectiva, colegiada, más bien, no colectiva, somos siete, pueden parecer muchos, pero somos colegio.

Escogemos, lo digo siempre y nunca yo creo que está de más, escogemos aquellos asuntos que son más representativos, recibimos miles al año y resolvemos en promedio 200 cada semana, por tanto, son tantos que imposible todos darles tribuna, darles exposición, escogemos los que más nos pueden servir a todos para aprender conjuntamente en el ejercicio de este deber de titular derechos, los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

Este que escogí yo para exponer a los compañeros es uno en contra de la SEDENA, la Secretaría de la Defensa Nacional, pero por una información es interesante el asunto que tiene que ver con una modalidad que ha sido hasta cierto punto nueva en México, reciente por así decirlo de unos años para acá, no muchos.

En los que la SEDENA realiza obras, obras públicas sí, porque tiene el personal y el personal especializado para hacerlas, bajo el esquema de autosuficiencia de los cuarteles ellos siempre prepararon o siempre han construido sus planteles, sus propias instalaciones y con el tiempo, en los últimos años sobre todo, se ha sabido que otras dependencias públicas licitan, desde luego, los servicios de la propia SEDENA; compite en licitaciones y ha ganado con gran respeto y con gran credibilidad, la oportunidad de hacer obras para otras instituciones.

El caso es que por eso el asunto resulta interesante adicionalmente, alguien que no importa quien sea, porque no importa, alguien lo hizo y finalmente lo que importa es que estamos aquí nosotros tratando de remediar el asunto, porque se tropezó ese solicitante o reclamante de información con una barrera que le impidió conocer lo que quería.

Alguien solicitó copia de cualquier proceso iniciado a partir del 2012 por la realización de obra pública por la SEDENA, a instituciones de la Administración Pública Federal o cualquiera de los otros poderes o niveles de gobierno, a partir de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, a partir de la Cuenta Pública 2014.

La SEDENA recibió la solicitud y la contestó en negativo, dijo: No localizó evidencia documental. Por tanto le dijo: Inexistencia. No tengo la información que usted reclama, así tal cual.

El solicitante tuvo la entereza, la perseverancia de no conformarse con esa respuesta, porque todos sabemos, después lo pudimos saber, tenía él inferencia cierta, sí conocidas, que había habido algún tipo de caso en el cual sí había sido alguna de las obras que hizo la SEDENA para una institución concretamente, había sido motivo de algún procedimiento que hubiese llegado a la propia Auditoría Superior de la Federación y ésta a su vez emitir observaciones al respecto.

Entonces, con una porfía reiteró en alegatos, como siempre les decimos a ustedes, nosotros llamamos al sujeto obligado de qué se trata, nos tocan por turnos los asuntos y nos tocan en igual número, vamos en ese mismo orden, vamos siguiendo y todos hacemos lo mismo, llamamos al sujeto obligado y les decimos qué pasó, por

qué no respondiste, cuáles son las circunstancias, cabe reserva, pues lo demos a veces hacemos acceso tras diligencias, en fin.

Siempre este Pleno se ha distinguido y hay que decirlo y no está de más, en hacer muchas diligencias adicionales, porque es un deber como órgano constitucional autónomo, para garantizar los derechos que tutelamos, reforzar la certeza sobre la información, sobre la que finalmente resolveremos, entonces este Pleno se ha distinguido por hacer muchísimas más actuaciones de acceso, diligencias adicionales de requerimientos de información para saciar las inquietudes de poder estar seguros de lo que resolvemos.

En este caso el sujeto obligado hay que decirlo, la SEDENA nos dijo: Efectivamente, sostengo lo que le dije al solicitante desde un principio, no tengo esa documentación, alguna relativa a ese tema, no tengo la información solicitada y por tanto, reitero mi inexistencia.

Nosotros pudimos darnos cuenta que no era así, por qué, pues por lo siguiente.

Les voy a leer algunos párrafos para no perderme y hacer más interesante también la explicación, pues sí.

Del análisis realizado a los informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública se advirtió, lo advertimos en esta ponencia, que la SEDENA sí cuenta con información que encuadra dentro de lo peticionado por el particular, tal y como se advirtió en la auditoría de inversiones físicas número 130071000410120, efectuada por la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior es así, debido a que en la dicha auditoría se revisó la documentación proporcionada por la SEDENA relativa a la construcción de espacios administrativos para el personal de las secciones del Cuerpo de Guardias Presidenciales en el interior de la Residencia Oficial de Los Pinos.

Una vez revisado el total de los conceptos que comprendieron la ejecución de la obra referida, la cual se efectuó mediante adjudicación directa, la Auditoría Superior de la Federación determinó, por una parte, que la SEDENA omitió asentar el número de días naturales que comprende el plazo de ejecución de los trabajos y, por otra parte, que los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de insumos, no contienen los volúmenes totales y parciales que se realizarían durante el periodo de ejecución.

De ahí que, contrario a lo manifestado por la SEDENA, ésta sí ha recibido dictámenes derivados de auditorías efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación relativas a la construcción de obras. En este caso respecto del mismo Ejecutivo y, nada menos que en la propia Residencia Oficial de Los Pinos.

Aunado a lo anterior, también, se advirtió que el titular de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA, ordenó la aplicación de una serie de correctivos por omisiones al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas con la finalidad de que se evitara la recurrencia.

Por tanto, si bien el hoy recurrente solicitó conocer todo tipo de procesos que la SEDENA inició en atención a las observaciones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación es menester señalar que los particulares no se encuentran obligados a conocer los términos utilizados por el sujeto obligado.

Es decir, esto es parte del desarrollo de este derecho. El ciudadano no tiene por qué saber con precisión e identificar incluso, dónde se encuentra la información.

Muchas veces lo hace, y muchas veces porque además, también se dice y es parte de la jerga de comentarios entre nosotros, pues que muchas solicitudes son de casa, también ocurre, y eso no está mal, pues no están impedidos, y no nos importa porque ni siquiera lo podemos constatar, porque no podemos hurgar ni andar investigando quién hace las solicitudes de acceso, pero puede pasar y muchas veces aciertan con una precisión diamantista, y pues así puede pasar.

No estoy infiriendo en este caso que haya sido, pero sí quiero decir porque, finalmente, no es relevante. El ciudadano no tiene por qué detallar con precisión lo que quiere, a veces aporta datos que tiene, como en este caso sí nos dijo: sabemos o sé que hay o hubo procesos de la Auditoría Superior de la Federación sobre obras que realizó la SEDENA, y por tanto, pues bueno, fue más fácil a lo mejor identificar que la información sí estaba, y pues no la reconoció en un primer momento el sujeto obligado.

Así pues, para dar continuidad y con ello aprestarme a presentar a mis compañeros la solución que les pido, en acompañamiento de voto.

Derivado de lo expuesto, el sentido que propongo es revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional e instruir a efecto que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competente en la que no podrá omitir a la Oficialía Mayor, la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, la Dirección General de Ingeniero, la Dirección De Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos y entregue al reclamante, ahora recurrente, fue solicitante o reclamante en su primera etapa, lo sigue siendo, pero ahora como recurrente, en recurso pues, que reciba, que le entregue una copia de cualquier tipo de atención, seguimiento o procedimiento, llevado a cabo del 2012 al 17 de febrero del 2017.

¿Por hasta esa fecha? Porque es fue la fecha en que presentó la solicitud que infructuosa, derivó en recurso y que ahora viene hacia nosotros. Hasta esa fecha.

Cualquiera de estas referencias documentadas que haya, se las han de entregar.

En razón de las observaciones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación por la realización de obras públicas llevadas a cabo, por la Sedena a instituciones de la administración pública federal o a cualquier poder o nivel de gobierno.

Ahora bien, si de la búsqueda efectuada se localiza información susceptible de actualizar la causal de reserva, prevista en el artículo 110, fracción IX de la Ley de la materia, cabe que haya un procedimiento que esté en esas condiciones y que estuviera todavía irresuelto y que pudiera merecer reserva, es una especie de solución, una condición suspensiva.

Si llegado el caso pudiera ser y entonces encuadrar, bueno, entonces la Sedena deberá clasificar dicha información, mediante un acta debidamente fundada y motivada, emitida por su Comité de Transparencia, porque lo que sí podemos decir es que mencionó en su primera ocasión que no tenía la información, pero no acompañó constancia de Comité interno que diera validez, que diera certeza y que nos brindara certidumbre de ser inexistente, como finalmente lo pudimos conocer.

Y ahora, pues ahora en propuesta a mis compañeros de Pleno, humildemente, así se dice en coloquial corresponsabilidad, les pido me acompañen con su voto.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría, por favor Secretario, fuera tan amable de tomar la votación de este recurso.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente.

Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1779/17 que propone revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi propuesta, por tanto, la acompaño.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, no solo acompañando en este proyecto con humildad al Comisionado Acuña, sino con plena convicción y firmeza.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Tomamos nota.

Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1779/2017 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Le solicitaría nuevamente su intervención a la Comisionada Kurzcyn para que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del recurso de inconformidad número RIA 32/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del estado de Puebla que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, con gusto, muchas gracias.

En este asunto el particular realizó tres solicitudes de acceso ante la Secretaría de Cultura y Turismo del estado de Puebla, por medio de las cuales requirió:

1. El monto total erogado al amparo de la partida genérica 3850 durante el año 2016, así como el soporte documental de dicho gasto.
2. Copia digitalizada de todos los documentos que haya firmado el Secretario Ejecutivo del Consejo, Jorge Alberto Lozoya Legorreta, el 12 de febrero de 2016.
3. Copia simple del oficio con folio CGA/SRH/109/2016.

En respuesta el sujeto obligado manifestó que derivado de lo establecido en el decreto publicado en el periódico oficial del estado de Puebla, el 27 de enero de este año, 2017, se encuentra dentro del proceso de modificación de sus ordenamientos y disposiciones reglamentarias que norman sus funciones, resaltando que se encuentra dentro de los 90 días establecidos en dicho decreto para la realización de la entrega-recepción de toda la documentación e información física y electrónica que correspondía al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, por lo que, no es posible atender a la solicitud hasta en tanto se hayan realizado las acciones necesarias.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado el particular presentó un recurso de revisión hasta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Puebla, mediante el cual requirió que se ordene al sujeto obligado la entrega de la información solicitada.

En virtud de lo expuesto, el Instituto referido señaló que las manifestaciones del particular no encuadran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, en consecuencia, el recurso de revisión presentado por el particular fue desechado de conformidad con el artículo 182 del mismo ordenamiento legal.

Derivado de lo anterior, el particular promovió ante este Instituto un recurso de inconformidad en contra de la resolución de ese Instituto garante.

No obstante, en el artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el recurso de inconformidad procede en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas que confirmen o modifiquen la clasificación de la información o que confirmen la inexistencia o negativa de información. Entendiendo por negativa de acceso a la información la falta de resolución de los organismos garantes de las entidades federativas dentro del plazo previsto para ello, situaciones que no acontecen, por lo que atendiendo a las generalidades del presente recurso de inconformidad, es que procede desecharse de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción I de la Ley General de la materia.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurzcyn por exponernos este proyecto de recurso de inconformidad número RIA 0032/2017, si no hubiera comentarios pasaríamos.

Perdón, hay votaciones, hay votaciones también atendiendo precedentes y es muy importante su intervención, Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, sí sé que es con precedentes, pero sí me gustaría dar algunos comentarios.

Simplemente no voy a leer la nota, veamos a la persona, al ciudadano, al particular. Fue, preguntó a un sujeto obligado del Estado de Puebla y le dicen que está en entera recepción, yo no encuentro ninguna cuestión, te voy a leer, que ese sea un motivo para negar la información, puede ser la inexistencia, es un motivo; puede ser que la información esté clasificada, es otro motivo.

Pero que esté en entrega de recepción, bueno el ciudadano va o el particular y dice: Bueno, aquí no me quisieron entregar la información pues está en entrega de recepción.

Mete el recurso a su órgano garante que le va garantizar, digamos, su derecho a la información y también agarran y le desechan el recurso que porque no tiene ninguna causal, porque no dijo si era inexistencia, si se encontraba la clasificación, o sea, de

qué se quejaba, pues se quejaba de que no le dieron la información, punto, está la suplencia de la queja, señores de los órganos garantes.

Y dice: Bueno, pues gracias a la reforma constitucional, la Ley General tengo una segunda instancia que se llama el INAI. Porque el señor en los hechos no sabe nada de lo que quiso preguntar y viene aquí: ¿Qué? improcedente, ¿qué estamos haciendo? O sea, que le sacáramos el récord de todos los recursos de inconformidad que nos han presentado, casi el 90 por ciento los hemos declarado improcedentes, pues ya encontraron el camino con todo mi respeto.

Que en la ley los procedimientos todavía no lo contemplan, creo que uno de nuestros cuidados es la interpretación de la ley y creo que estamos haciendo una interpretación totalmente pero más que literal, porque lo voy a decir, esas cuestiones de procedimiento para los recursos de inconformidad son adicionales a los procedimientos de los juicios e inconformidad en general, es tanto así que solamente, que se haya presentado ante el órgano garante, e sea, esos son adicionales.

No acompaño, finalmente ese señor lo han bateado tres veces y su derecho al acceso a la información nada, ya tendrá el amparo, unos tres años y a ver cómo le va para resolver, para eso fue la razón, para eso fue la razón, pero bueno.

En este sentido, en esta parte específica nomás para eso, pero en esta parte de segunda instancia, tribunal de alzada, revisión de las resoluciones de los órganos garantes, yo siempre les he invitado a que leamos la exposición de motivos de este instrumento que nos dotó el Congreso.

No acompaño el sentido de la resolución que presenta la Comisionada ponente, porque tal como lo he sostenido en diversos precedentes, para determinar si un recurso de inconformidad es procedente, se debe atender el agravio de los particulares en el sentido de que les significa una negativa.

O sea, si alguien le dice que no le entrega una información no es una negativa, yo ya no sé qué es una negativa.

Diciéndoles que están en tela recepción.

Negativa de acceso a la información y por tanto, una lesión a su derecho de acceso.

De modo que no se debe atender a la literalidad, los supuestos previstos en el artículo 160 de la Ley General y admitir sólo aquellos asuntos en los que los organismos locales expresamente confirmen o modifiquen la clasificación de la información o confirmen la inexistencia, la negativa de información pues habrá casos que, para mí en este caso, es una negativa de información. Pues habrá casos como el que nos ocupa en donde el sentido de la resolución entraña, en sí, una negativa de acceso, por qué, porque no ha recibido una, no digo que le den la información ¿eh?, no ha recibido una respuesta de qué carácter tiene la información que él está solicitando, si es inexistente, si es reservada, si es clasificada, si es confidencial, etcétera.

En este caso, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Puebla resolvió de la misma forma en que hoy está resolviendo la mayoría de los integrantes de este Pleno. Me refiero a los precedentes.

Esto con base en una lectura literal de las causales de procedencia, pues dado que el sujeto obligado no indicó en momento alguno de forma expresa que no atendía la solicitud por un tema de inexistencia, de clasificación o modalidad de entrega, el organismo local indicó que en consecuencia, el recurso de revisión promovido por éste era improcedente.

Estando clara una negativa de información.

Dejando de lado que si bien, el sujeto obligado no se refirió a ninguna de las figuras aludidas en los hechos, tenemos que la Secretaría de Cultura y Turismo del estado de Puebla no entregó información alguna al recurrente, ni motivo por la cual no la entregaba, y como puede observarse lo hizo bajo un argumento que no está previsto en la Ley para limitar el acceso a la información, pues sólo se limitó a señalar que se contaba en un periodo de entrega-recepción de documentos y que por ello no atendería la solicitud.

Así, el organismo local desechó un asunto en el que evidentemente el recurrente alega la negativa de acceso por parte del sujeto obligado en el que, en efecto, no se habla de inexistencia, clasificación o modalidad de entrega, o falta de trámite y sin embargo no fue entregada ninguna información.

Es decir, se convalidó el actuar de un sujeto obligado en el que en lugar de invocar alguna de las figuras previstas en la ley para limitar el acceso, argumentó cuestiones que no están en la norma.

Como se lee en el artículo 6º constitucional y en el marco aplicable en la materia, sólo puede dejarse de entregar información cuando ésta es inexistente o clasificada, no cuando los sujetos obligados estén en periodos de entrega-recepción, pues ello no permite que los particulares conozcan el estatus de la información de su interés, además de no ser un argumento válido a la luz del bloque normativo aplicable al derecho que velan los organismos garantes en materia de derecho de acceso a la información.

No hay ninguna causal, de que porque entrega-recepción. Imagínense, pues muchos, todos los cambios de administración que tenemos en todas las diversas instancias, etcétera, ¿no?

Como lo he dicho, a los integrantes de este Pleno, en base a precedentes apoya la propuesta de resolución que se nos presenta, anuncio que emitiré un voto disidente, ya que a todas luces estamos frente a un asunto que se traduce clara y contundentemente en una negativa de acceso y que, por tanto, debió ser analizado en ejercicio de esta nueva atribución que se dio al INAI.

Y de verdad, los invito a que revisen la estadística de todos los recursos de inconformidad que hemos recibido en este Pleno y digamos, verán cómo en casi el

90 por ciento de ellos hemos declarado improcedentes, desde mi punto de vista, serían procedentes porque presentan negativas de información que es para lo que creó esta instancia, pues de lo que se trata es de ver las características. Yo no digo que forzosamente se la tengan que dar, ¿eh? Tendría que entrar a fondo para ver las características. Lo que sí me queda claro que no es válido negar la información por un proceso de entrega-recepción.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, en el mismo sentido.

Nada más que, lo que es nos es útil aquí en el Pleno es que, derivado del conocimiento que tenemos, de diversos casos que se están llevando a cabo en las entidades federativas, pues nos permite tener, aunque ya conocemos el argumento del Pleno por mayoría que ha optado para no dar procedencia a estos mecanismos de revisión por parte del INAI.

La verdad es que, uno ve, revisa y revisa los casos que se nos presentan y bueno, no deja de sorprendernos la forma en que se están resolviendo.

En este caso, en este caso que nos presentan en Puebla, la persona está aludiendo a una solicitud de información equis, no me quiero meter en sí en concreto qué está pidiendo, ya lo narró muy bien la Comisionada Kurczyn.

La respuesta que da el sujeto obligado de la entidad federativa es: estoy en proceso de acta de recepción, por eso no puedes acceder a la información.

Acude, ya lo dijo el Comisionado Guerra, al órgano garante y el órgano garante da por satisfecha la respuesta, diciendo: ya te contestó, ya te contestó de que el sujeto obligado le informó que se encontraba en un proceso de modificación de sus ordenamientos y disposiciones legales.

La persona, la persona y sus agravios en primera instancia está argumentando una falta de, una premisa que está en el artículo sexto constitucional, que es suplir la deficiencia de la queja. Él lo alega desde que se va a presentar en su recurso de revisión ante el órgano garante. Y el órgano garante le dice: ya te contestó, y no hay un supuesto, ni una causal de procedencia del recurso de revisión, por tanto, te lo desecho.

Yo tampoco sé si ahorita, inclusive el órgano garante, ni siquiera entró al análisis de la respuesta, no entró al análisis de la respuesta. No entró al análisis, sino simplemente lo desechó por una cuestión de interpretación, diciendo que esa causal, esa respuesta que dio el sujeto obligado no estaba dentro de las causales de procedencia.

El Comisionado Guerra invita a revisar estadística. Yo más que nada, Comisionado de revisar estadística, más bien hay que revisar el artículo sexto constitucional y el

artículo sexto habla, porque creo que el órgano garante también, nos estamos metiendo en que el artículo sexto solamente habla de acceso a la información.

El artículo 6º es la garantía de acceso a la información es mucha más amplia, habla de que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, a recibir y a difundir información e ideas de toda índole.

¿Qué implica esto? A lo mejor no tiene razón la persona en darle la información, como él la quiere, lo que sí tiene derecho es a recibir una información completa, objetiva y convincente de lo que está pasando en ese sujeto obligado.

Llega aquí y pues también yo creo que tenemos una interpretación bastante literal, gramatical que no creo que hemos puesto a reflexionar sobre la interpretación que nos puede dar el artículo 6º, de recibir información, de expresar a esta persona para qué quiere esa información que le dieron.

A lo mejor es correcto o se justifica una causal de procedencia de que estoy en proceso de cambio, de modificación de mi estructura y que estoy haciendo mi acta de rescisión, a lo mejor se justifica esa razón, pero pues den oportunidad a que el órgano garante argumente con consideraciones totalmente validas, que tuvo razón el sujeto obligado, igual con nosotros, creo que una negativa, el interpretarla de que si no está expresamente con que te niego la información, no hay procedencia del recurso, igualmente, creo que la exposición de motivos, el dictamen que dio el legislador, pues sí, son posiciones políticas, pero también están las razones por las cuales se modificó el 6º, se modificó la Ley General, se modificó la Ley Federal.

Entonces, pues yo creo que no nos vamos a cansa, el Comisionado Guerra y yo de estar insistiendo en tener otro tipo de reflexión y de análisis sobre el artículo 6º constitucional y de la ley.

Bueno, aquí voy a hacer algo que a lo mejor no es correcto del órgano garante, pero nos resulta para nosotros que nos genere certidumbre. Invitar a los solicitantes de información a que recurran a este tipo de decisiones para que sea el Poder Judicial el que interprete el artículo 6º constitucional y se genere certeza, dado que pues creo que son posiciones hasta ahorita, hasta ahorita inamovibles de una mayoría de este Pleno para decir que si no están dentro de los supuestos de procedencia previstos en la Ley General, pues no se dará entrada a estos recursos de inconformidad.

Entonces, pues ojalá estas personas se vayan por la vía judicial en un análisis de interpretación y nos generen certeza o convicción a los demás y respetemos lo que diga la última instancia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias.

Desde luego los argumentos que nos están dando, que nos están presentando los Comisionados Cano y Guerra son muy válidos, pero la conclusión a la que tendría yo que llegar es que finalmente estamos haciendo interpretaciones y que tenemos diferentes puntos de vista.

Concuerdo totalmente con usted Comisionada Cano que sería buenísimo de verdad que los recurrentes vayan también por otras vías para solicitar este derecho que también estoy totalmente de acuerdo con ustedes, es un derecho muy amplio que nos otorga y el que nos garantiza el artículo 6º constitucional y que en este tipo de situaciones como en otros tantos que tenemos criterios diferentes de interpretación pues sí sea un órgano supremo o jurisdiccionalmente hablando que nos dé una luz al respecto y podamos tener una variación, seré la primera en responder ante un cambio de interpretación que nos esté dando una resolución obtenida a través de la vía de amparo y naturalmente que nos ayudará mucho, en este caso y en otros tantos.

Por lo pronto creo yo que no se ajusta a las condiciones que nos marca la ley respecto a la aceptación de este tipo de inconformidad y, por lo tanto, me baso en esto para hacer válido y para sostener el proyecto que estoy presentando.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurzcyn.

Miren, yo solamente hacer una reflexión porque a lo mejor a las personas que nos están siguiendo en la presente sesión del Pleno les puede quedar un cierto velo de duda sobre por qué tenemos una posición mayoritaria y por qué hay también esta otra consideración que nos exponía el Comisionado Guerra y la Comisionada Cano.

Creo que los que estamos aquí tenemos una responsabilidad y sabemos que tenemos una gran responsabilidad de aplicar directamente el artículo 6º constitucional y garantizar a todas las personas, independientemente de nacionales o extranjeros, un derecho irrestricto y bastante puntual al acceso a la información.

Y por otra parte, tenemos el artículo 16 de la Protección de los Datos Personales y los Derechos Arcos. Pero en este momento estamos aplicando una conquista absoluta del Estado mexicano en garantizar puntualmente y en poner estándares que sirven de base para la homologación de todo el sistema y de toda la ley.

Establecer los principios básicos para homologar el derecho de acceso en toda la República y eso me parece una conquista. Y entre esta conquista está precisamente este recurso de inconformidad y efectivamente, concatenar o hacer una interpretación también conforme de este Capítulo Segundo del Recurso de Inconformidad de la Ley General de Transparencia y la aplicación de los artículos, yo insisto, y voy a defender la posición pero de manera absoluta porque me llama mucho la atención, pero la ley así está, el artículo 159, tratándose de las resoluciones de los recursos de revisión de los organismos garantes de las entidades federativas, los particulares podrían acudir ante el Instituto o ante el Poder Judicial de la Federación y de ahí el fundamento y la invitación que primero hace la Comisionada Cano y retoma la Comisionada Kurzcyn para que si no es por la vía del Instituto, por la interpretación que se considera se recurre ante el Poder Judicial.

Pero después el artículo 60 es muy claro y sí estamos por garantizar el derecho de acceso a la información y tener una aplicación de la ley y cumplir con nuestra encomienda constitucional y legal, pero el artículo 160 es muy claro, el recurso de inconformidad procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas que uno: Confirman o modifiquen la clasificación de la información. Y dos, confirmen la inexistencia o negativa de la información y hasta aquí, pudiera dar lugar a una interpretación y creo que alguna de las hipótesis que señalan tanto el Comisionado Guerra como la Comisionada Cano, pero el artículo no se agota en estas dos fracciones en la fracción I y la fracción II.

Después la misma ley y podemos estar de acuerdo o no, pero la misma ley es muy específica, muy clara y muy precisa en qué es lo que se entenderá por negativa.

Es decir, la Ley no nos deja interpretación qué nosotros entendemos por negativa, sino que la misma Ley interpreta, se entenderá como negativa de acceso a la información la falta de resolución de los organismos garantes.

Es decir, no acota o no da esa amplitud de interpretación porque es la misma Ley quien dice que la negativa es la falta de resolución de los organismos garantes.

Yo, dentro del plazo previsto para ello. Yo estoy totalmente de acuerdo que el recurso de inconformidad es una conquista muy grande que tuvieron o que se tuvo de parte de la ciudadanía, que nos convoca a trabajar también para lograr una interpretación y también para lograr que esta homologación de las leyes se lleve a una manera efectiva, pero me parece que el artículo 60 está muy claro en lo que interpreta, no solamente sus dos fracciones, sino en la negativa y bueno, pues por eso estamos teniendo, y también para el público que nos sigue y la gente que está presente en la sesión, por qué opinamos de esta manera y por qué acompañamos el proyecto que nos presenta la Comisionada Kurczyn, atenta a que efectivamente los pronunciamientos siempre puntuales y siempre exhaustivos del Poder Judicial pues nos darán también esas directrices en muchos de los recursos que estamos resolviendo y que este derecho, finalmente está en una construcción continua y en una interpretación también, muy precisa, que nos toca como organismo garante pero también atendiendo a las resoluciones que tenga el Poder Judicial al respecto.

Esas serían mis consideraciones, y si no hubiera comentarios adicionales, por favor Secretario Córdova, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto. Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, desechar por improcedente el recurso de inconformidad identificado con la clave RIA 0032/2017, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del estado de Puebla.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Como lo manifesté, en contra y haré mi voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto, por supuesto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: (inaudible)

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, desechar por improcedente el recurso de inconformidad identificado con la clave RIA 0032/2017, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del estado de Puebla, con los votos disidentes de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, las modificaciones a su estructura orgánica.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, con su venia, Comisionada Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración deriva de las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destacan garantizar ejercicio del derecho de acceso a la información, a la protección de datos personales, tanto en posesión de los sujetos obligados, como de los particulares.

En ese sentido, con la finalidad de que el instituto cuente con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas, resulta necesario reforzar dichas capacidades en procedimientos como el de verificación del sector público, prácticas de auditorías voluntarias y facilitación del deber de seguridad.

Así como seguimiento al cumplimiento de resoluciones con instrucción del Pleno, en los casos de persistencia de incumplimientos, imposición de amonestaciones públicas o multas, como medidas de apremio, además de la promoción de los medios de impugnación, respecto de las acciones de inconstitucional y controversias constitucionales.

Participación en las actividades relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y la administración de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el acompañamiento y la asesoría brindada a los sujetos obligados.

Para lograr lo anterior, se propone fortalecer diversas unidades administrativas del Instituto, con la creación de 16 plazas de estructura, de conformidad con el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo expuesto, se pone a consideración del pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y no omito decir que en este proyecto de acuerdo se atienden los comentarios de los Comisionados Cano y Salas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Preguntaré a los integrantes del Pleno si tuvieran algún comentario.

Y si no hay comentarios, pasaríamos a la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/03/05/2017.04 por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo mediante el cual se autoriza las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales.

Es cuanto.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

En desahogo del quinto punto del orden del día, se toma nota de la presentación de los estados financieros dictaminados en el ejercicio 2016, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Continuando con el desahogo del orden del día, de la presente sesión, en desahogo del sexto punto del orden del día, le solicito al Secretario Córdova que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual, se somete a consideración del Pleno de este Instituto el dictamen relativo a la solicitud del Instituto Politécnico Nacional que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de

aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionada Presidente.

El proyecto que someto a su consideración deriva de la solicitud del Instituto Politécnico Nacional, a efecto de que se modifique la tabla de aplicabilidad aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de las obligaciones de transparencia de dicho sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que dicho sujeto obligado considera que no le resultan aplicables las obligaciones de transparencia consignadas en las fracciones XV, XXII, XXVI, XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, una vez que se llevó a cabo el trámite de dicha solicitud, de conformidad con el procedimiento establecido se determinó que, derivado de las atribuciones con que cuenta el sujeto obligado, resulta improcedente la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Instituto Politécnico, y en consecuencia deberá cumplir con las obligaciones establecidas referidas en el artículo 70 de la Ley General invocado.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud del Instituto Politécnico Nacional que determina la improcedencia de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Pregunto a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario, si no hubiera comentario pasaríamos a la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto. Por instrucciones de la Comisionada Presidente se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/03/05/2017.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo de dictamen relativo a la solicitud del Instituto Politécnico Nacional que determina la improcedencia de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados del ámbito federal.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto el dictamen relativo a la solicitud del sujeto obligado XEIPN Canal 11 para la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionada Presidente.

El proyecto que se somete a su consideración deriva de la solicitud del sujeto obligado XEIPN Canal 11, a efecto de que se modifique la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto de las obligaciones de transparencia de dicho sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que dicho sujeto obligado considera que deben excluirse de su Tabla de Aplicabilidad las fracciones IV, XI, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI, XXXV, XXXVII, XXXVIII y XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, una vez agotado el procedimiento en todas sus etapas se determinó que a partir del análisis de las facultades con que cuenta con el sujeto obligado, resultó procedente modificar la Tabla de Aplicabilidad de XEIPN Canal 11 respecto de las fracciones VIII, X, XIV, XIV, XV, XVI, XXII, XXVI, XXXVII del artículo 70 de la Ley General.

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud del XEIPN Canal 11, para la modificación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados del ámbito federal.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Está a su consideración este proyecto.

Favor de pasar a la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/03/05/2017.07 por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puentes.

Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo de modificación de la tabla del dictamen relativo a la solicitud del sujeto obligado XEIPN Canal 11, para la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Es cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora: Muchas gracias, Secretario.

En desahogo del octavo punto del orden del día le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto el dictamen relativo a la solicitud del Centro de Investigación Científica de Yucatán A. C., que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionada Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración deriva de la solicitud del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C., a efecto de que se modifique la tabla de aplicabilidad aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de las obligaciones de transparencia de dicho sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que dicho sujeto obligado considera que no le resulta aplicables las obligaciones de transparencia consignadas en las fracciones XIV, XV y XXII, XXVI, XXVII, XLII y XLVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, una vez que se llevó a cabo el trámite a la solicitud, de conformidad con el procedimiento establecido se determinó que derivado de las atribuciones con que cuenta el sujeto obligado, resulta improcedente la modificación a la tabla de aplicabilidad del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C. y, en consecuencia, deberá cumplir entre otras, con las obligaciones establecidas en las fracciones XIV, XV, XXII, XXVI, XLII y XLVII del artículo 70 de la Ley General invocada.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud del Centro de Investigaciones Científica de Yucatán, A. C., que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario.

Si no hubiera comentarios adicionales pasaríamos a su votación por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto. Por instrucciones de la Comisionada Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/03/05/2017.08, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo y el dictamen relativo a la solicitud del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Es cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdoba.

En desahogo del noveno punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, el dictamen relativo a la solicitud del Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Con su venia, Comisionada Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración deriva de la solicitud de FONHAPO a efecto de que se modifique la tabla de aplicabilidad aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto de las obligaciones de transparencia de dicho sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que dicho sujeto obligado considera que no les resultan aplicables las obligaciones de transparencia consignadas en las fracciones XII, XIV y XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, una vez que se llevó a cabo el trámite de la solicitud, de conformidad con el procedimiento establecido se determinó que derivado de las atribuciones con que cuenta el sujeto obligado resulta improcedente la modificación en la tabla de aplicabilidad de FONHAPO y, en consecuencia, deberá cumplir entre otras, con las obligaciones establecidas en las fracciones XII, XIV, XLII del artículo 70 de la Ley General invocada.

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONHAPO, que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, de igual manera pregunto si tienen algún comentario.

Y si no hubiera comentarios pasaríamos, por favor, Secretario Córdova, a la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/03/05/2017.09, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo y el dictamen relativo a la solicitud del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del décimo punto del orden del día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del pleno de este Instituto, la celebración de convenio general de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, atendiendo que hay un antecedente ya de colaboración institucional con el mismo Tribunal Electoral y se refrenda este, se propone un nuevo convenio de colaboración por la integración también del nuevo Pleno del Tribunal Electoral.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Muchas gracias, con su venia.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración deriva de las facultades con que cuenta el Instituto, entre estas, la de aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales, como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado.

En ese sentido, reviste de gran interés para el Instituto celebrar un convenio general de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con objeto de establecer las bases generales de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, de transparencia, del acceso a la información, de la protección de datos personales y de la gestión, tratamiento y conservación de archivos, así como de las acciones encaminadas a instrumentar los mecanismos de justicia abierta.

Por lo expuesto, se pone a consideración del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del convenio general de colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es cuanto.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Está a su consideración, haciendo hincapié que desde ayer tuvimos la oportunidad tanto su servidora, como integrantes del Pleno de participar en el foro donde se resaltó la importancia de la justicia abierta con la participación de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral y que, bueno, pues, están muy comprometidos en impulsar estos temas y temas que tienen que ver con un gobierno abierto.

No sé si hubiera alguna consideración.

Si no hubiera consideraciones, por favor, considerando que la justicia es el primer, constituye el primer lugar en solicitudes de información con más de 49 mil de las 202 mil que se registraron en 2016, pues este acuerdo es bastante relevante para el

trabajo del INAI y de la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Le rogaría su intervención, Secretario para tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/03/05/2017.10 por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del convenio general de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es cuanto.

Comisionada Presidente, Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

En desahogo del décimo primer punto del orden del día, le solicito que por favor nos presente el proyecto mediante el cual, se somete a consideración del Pleno de este instituto las reglas operativas para la elección del Comisionado Presidente periodo 2017-2020.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionada Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración deriva de las facultades con que cuenta el Instituto entre las que destaca la de elegir al Comisionado Presidente de este organismo garante.

En ese sentido resulta necesario establecer Reglas Operativas que resulten congruentes con las disposiciones legales aplicables a efecto de que se lleve a cabo de modo transparente la elección de Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el periodo 2017-2020.

Por lo expuesto, se pone a consideración del Pleno el acuerdo por el cual se aprueban las Reglas Operativas para la elección de Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el periodo 2017-2020,

Me permito mencionar que se atienden los comentarios de la Comisionada Cano en el proyecto.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Se pone a su consideración este proyecto y a ver si hay algún comentario al respecto.

Sí, Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurzcyn Villalobos: Muchas gracias. Nada más para una pequeña, una pequeña pregunta.

Según recuerdo, puedo estar equivocada y me di cuenta hasta este momento, habíamos platicado en la tercera regla, elaboración de programas de trabajo en el número 1, en el inciso a) dijimos que tendría una extensión no mayor a 15 cuartillas, creo que así habíamos quedado, aquí dice de 12 cuartillas, de todas maneras, yo preguntaría si aun cuando hayamos acordado 12 podría extenderse a 15.

¿Habíamos acordado en 20? Bueno, bueno, no sé, porque yo creo que si nosotros consideramos que una cuartilla se lee aproximadamente en tres minutos, estaríamos

hablando de cuatro minutos, cuatro por tres, doce, sí, en cuatro minutos, tenemos en tiempo hasta 15 minutos, entonces lo que yo creo es que a lo mejor podría ser. Ahora, eso en el caso de que se lea porque a lo mejor se presenta el trabajo, sí, claro y a lo mejor se platica.

Bueno, era solamente esa pequeña duda.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurzcyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Perdón. La idea era que fueran 20 minutos de extensión en documento escrito, 20 cuartillas, perdón, 20 cuartillas y en la intervención hasta 15 minutos para hacer una síntesis o tener otro pronunciamiento en atención a que el programa de trabajo ya se haría del conocimiento de todos.

Yo nada más una referencia muy concreta, me parece que es la primera vez que el IFAI-INAI emite este tipo de reglas para su proceso electivo de la renovación de la presidencia, creo que el Pleno de este Instituto está claro en tratar de justificar de una manera muy razonada las reglas del juego para la nueva designación y creo que como todo espacio democrático, este espacio institucional se tiene que regir por mínimas reglas en la conducción, en la operación tanto del registro de candidatos como en la forma en que serán presentadas las plataformas institucionales para este nuevo ejercicio de este periodo de tres años.

Entonces, lo que se busca con estas reglas es precisamente generar condiciones equitativas de lo que implica todo proceso electivo democrático donde los votos valgan igual para todos, donde se ejerzan estas mínimas premisas de todo proceso como es la secrecía en el ejercicio del voto, la reflexión en cada uno de nosotros para quien va ocupar ahora la Presidencia del Instituto y a fin de cuentas ahí esta actuación creo que prevalece en los principios que rigen nuestra actuación, tanto en la Ley General como la Ley Federal, donde tenemos que generar certeza de que existen condiciones mínimas, bueno, no mínimas, condiciones equitativas para llevar a cabo este proceso de renovación.

Pues yo les deseo éxito a todos los que tienen condiciones para presentar sus candidaturas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su comentario, Comisionada Cano, condiciones equitativas y, sin lugar a duda transparentes también de cara al proceso con la sociedad, solamente le pediría a la Secretaría antes de la intervención del Comisionado Guerra, que la aprobación se hiciera hasta el ensayo, hasta 20 cuartillas y la intervención de 15 minutos para poder tener tiempo igual en todas las intervenciones.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Va en el mismo sentido, me asumo en la posición.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Así es, sí comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias, yo quiero dejar constancia del trabajo que realizó nuestra compañera Comisionada Areli Cano, quien inicialmente arrastró la pluma con estas reglas, muchas gracias por su dedicación y muchas gracias por su interés en acompañar en este procedimiento. Sí, pero hay que reconocerlo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Kurzcyn.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Secretario Córdova, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con mucho gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/03/05/2017.11, con las precisiones aportadas de hasta 20 cuartillas y 15 minutos en la exposición, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurzcyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor sin duda.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: en consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mediante el cual se autoriza las reglas operativas para la elección del Comisionado Presidente, periodo 2017-2020.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Córdova.

No habiendo más asunto que tratar se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy 3 de mayo de 2017, siendo las 16 horas con 42 minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

--- o0o ---